



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°199-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-PCGM/PMASUR-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, (e) Residente de Obra, el Informe N° 896-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 064-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 abril del 2024, el Ing. Luis T. Miranda Aliaga, Inspector de Obra, el Informe N° 651-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 1156-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe Legal N° 151-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 26 de abril del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (. .)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inc. 2, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinar que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...) 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas". y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°199-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, con Informe N° 003-2024-PCGM/PMASCUR-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, (e) Residente de Obra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 896-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, para su revisión, evaluación y aprobación por el Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 064-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 abril del 2024, el Ing. Luis T. Miranda Aliaga, Inspector de Obra, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, y remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para proceder con los trámites correspondientes, asimismo habiendo concluido en lo siguiente:

- De acuerdo a las normas legales vigentes aprobados y los documentos de referencia citadas, esta inspección da la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con una ampliación de plazo de 91 días calendario.
- Se indica al residente de obra, que está bajo su responsabilidad el control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto sujeto a las directivas y normas legales vigentes. (...)

Que, mediante Informe N° 651-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, quien con INFORME N° 064-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, del proyecto en mención;

Que, con Informe N° 1156-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, asimismo, solicita que se derive el presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°151-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2024, por un plazo de noventa y uno (91) días calendario, a partir de 01 de abril del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de ochocientos sesenta y seis (866) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2021-GM/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, siendo su plazo de ejecución de trescientos cuatro (304) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto total de S/ 3'247,674.86 Soles (Tres millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de enero del 2022, se aprueba el Plan de Trabajo 2022, con eficacia anticipada al 17 de enero del 2022 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, por el monto de S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°199-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

3'114,142.69 Soles (Tres millones ciento catorce mil ciento cuarenta y dos con 69/100 soles), por un plazo de ejecución de trescientos cuatro (304) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 831-2022-GMMPJB, de fecha 14 de diciembre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, por sesenta y cinco (65) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2023-A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo 2023, con eficacia anticipada al 03 de abril del 2023 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, por el monto de S/ 967,563.92 Soles (Novecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres con 92/100 soles), por un plazo de ejecución de cincuenta y ocho (58) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 282-2023-A/MPJB, de fecha 20 de julio del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2023 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, por trescientos seis (306) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1) "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente Técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...);

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2) "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra, en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3) Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5) Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6) El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión;

Que, el objetivo primordial del Proyecto de Inversión Pública es, brindar adecuadas condiciones servicios de catastro urbano rural en el distrito de locumba; ahora bien, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, tiene como objetivo principal, cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el expediente técnico y modificaciones aprobadas del proyecto; asimismo, el objetivo específico es, cumplir con los objetivos planteados en la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 16/04/2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE;

Que, asimismo, el (e) Residente de Obra, Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, con Informe N° 003-2024-PCGM/PMASCUR-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, presenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, y la causal por la que solicita dicha ampliación: "Se realizó la paralización temporal de la obra, debido al desabastecimiento de materiales, servicios, cierre de año fiscal, desde el 31 de diciembre del 2023. Actualmente no se cuenta con una fecha definida para el reinicio del proyecto por lo que se realizará una ampliación de plazo considerando la fecha de 31 de marzo del 2024 como fecha de cálculo para estimar el tiempo paralizado, posteriormente cuando se realice el reinicio del proyecto se procederá a realizar la ampliación de plazo considerando la fecha de reinicio real. Según lo anteriormente detallado, desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024, se tiene un periodo de paralización del proyecto de 91 días calendario como saldo de la Ampliación de Plazo N° 02". Por lo que, se requiere la cantidad de 91 días calendario por paralización del proyecto; en consecuencia, solicita 91 días calendario de Ampliación de Plazo N° 03, tiempo necesario para culminar las metas del proyecto, por ende se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 30 de junio del 2024;

De la misma manera justifica técnicamente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, señalando que: "El presente expediente Ampliación de Plazo N° 03 se formula a consecuencia de las necesidades que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas que se plantea en el expediente técnico de proyecto, en base a la normativa vigente sobre Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE AFECTE LA RUTA CRÍTICA DE LAS OBRAS Y ORIGINEN LA POSTERGACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA";

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 149 del Responsable de Proyecto, con Fecha 29-12-2023: Se informa al Inspector del Proyecto, que se continua con la ejecución de actividades correspondientes al Plan de Trabajo 2023 con el personal Técnico y Especializado:



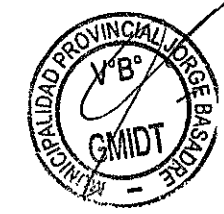
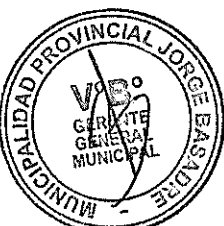
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°199-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.



- Del proceso de convocatoria, para la adquisición del Servidor Blade AS-SM-32-2023-OEC/MPJB-1 (Adquisición del Servidor Rackeable), se informa que se encuentra en el área de logística, se está a la espera de que se concluya la etapa de selección del proveedor antes de la culminación del año fiscal 2023.
- Respecto a las actividades de saneamiento físico legal de predios rústicos en el valle de Locumba, se precisa que, la brigada de la U.T. Locumba asignado por la Dirección Regional de Agricultura, no continuará con la siguiente etapa para la vinculación de las fichas catastrales en el Sistema de Catastro Rural (SCR), porque la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural DISPARAR paraliza sus labores al 31 de diciembre, el reinicio de las actividades al 100% será prácticamente a partir del tercer mes de año 2024, esto porque, durante los meses de enero y febrero procederán a elaborar sus planes de trabajo y convocatoria del personal CAS.
- En este sentido, con la finalidad de no perjudicar insustancialmente el presupuesto del proyecto (CD y GG), debido a que, durante el mes de enero y febrero, LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL (DISPARAR) -- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA -- TACNA paralizara sus actividades por razones de planificación para el año fiscal 2024, con el requerimiento personal (convocatorias CAS) y elaboraciones de planes de trabajo. La regularización de las actividades al 100% será a partir marzo 2024, viendo esta situación y la finalización del año fiscal, SOLICITA AL INSPECTOR LA AUTORIZACIÓN PARA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AL DÍA 29-DIC-2023 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", hasta que se normalice las actividades en la Dirección Regional de Agricultura – Tacna, así mismo se indica que hasta la fecha actual el avance físico se tiene un acumulado de 87.20%, además se informa que el periodo de culminación continúa hasta el 31/03/24, es cuanto se informa.
- Se aclara que, por motivos de cierre del año fiscal 2023 se realiza la paralización temporal total de la ejecución de las actividades al día 31 diciembre del 2023."

De la misma forma, se tiene como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 150 del Inspector de Proyecto, con Fecha 29-12-2023. Donde comunica que, procede la paralización temporal de la ejecución del proyecto según asiento 149, asimismo se evaluará las consecuencias de la paralización;

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por paralización temporal del proyecto, será por noventa y uno (91) días calendario, el cual se contabilizará desde el 01 de enero del 2024 hasta 31 de marzo del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución reprogramado de la obra de ochocientos sesenta y seis (866) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 01 de abril del 2024, y fecha de culminación el 30 de junio del 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Periodo		Inicio	Fin
		Ejecutado	Paralizado		
1	1er Tiempo de Ejecución	304		16 de febrero del 2022	16 de diciembre de 2022
2	2do Tiempo de Ejecución	7		17 de diciembre del 2022	23 de diciembre de 2022
3	1ra Paralización		100	24 de diciembre del 2022	02 de abril de 2023
4	3er Tiempo de Ejecución	58		03 de abril del 2023	30 de mayo de 2023
5	4to Tiempo de Ejecución	215		31 de mayo del 2023	31 de diciembre de 2023
6	2da Paralización (pretensión)		91	01 de enero del 2024	31 de marzo del 2024
7	5to tiempo de Ejecución	91		01 de abril del 2024	30 de junio del 2024
Parcial		675	191	675 plazo de Ejecución Física	
		866		Días Calendario Total de Plazo de Ejecución de Obra Reprogramado	

DÍAS EN LOS QUE HUBO EJECUCIÓN FÍSICA

DÍAS EN LOS QUE LA OBRA ESTUVO PARALIZADA

Asimismo, habiéndose revisado, evaluado y analizado el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, podemos señalar que tiene como contenido: I) Datos Generales del Proyecto, II) Descripción del Proyecto (II.1 Generalidades, II.2 Antecedentes, II.3 Descripción del Proyecto, II.4 Ubicación, II.5 Presupuesto Base Aprobado-Estudio Definitivo, Presupuesto del Estudio Definitivo Actualizado), II.6 Modalidad de Ejecución, II.7 Plazo de Ejecución Reprogramado, II.8 Fecha de Inicio y Término del Proyecto, II.9 Objetivos (Objetivos del Proyecto de Inversión Pública, Objetivo Principal, Objetivos Específicos), II.10 Metas del Proyecto (Metas a Alcanzar Expediente Técnico, Metas a Ejecutar Durante el Año 2024)), III) De la Ampliación de Plazo N° 03 (III.1 Base Legal, III.2 Causal de la Ampliación de Plazo N° 03, III.3 Justificación Técnica de la Ampliación de Plazo N° 03 (Causal N° 01:Paralización del Proyecto), III.4 Cálculo y Resumen de la Ampliación de Plazo N° 03)), IV) Esquema del Cronograma de la Ampliación de Plazo, V) Conclusiones, VI) Recomendaciones, VII) Anexos. Encontrándose expedito para ser aprobado mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°199-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

Finalmente, estando a la Conformidad Técnica Otorgada por el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, mediante Informe N° 064-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 abril del 2024; y encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio, habiendo visto los plazos establecidos del proyecto, y el plazo solicitado de la Ampliación de Plazo N° 03, el mismo que tiene como fecha de inicio el 01 de abril del 2024, y fecha de culminación el 30 de junio del 2024; es pertinente que surta efecto al 01 de abril del 2024, bajo el amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, que en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1), dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2024, por un plazo de noventa y uno (91) días calendario, a partir de 01 de abril del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de ochocientos sesenta y seis (866) días calendario; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Ítem	Descripción	Periodo		Inicio	Fin
		Ejecutado	Paralizado		
1	1er Tiempo de Ejecución	304		16 de febrero del 2022	16 de diciembre de 2022
2	2do Tiempo de Ejecución	7		17 de diciembre del 2022	23 de diciembre de 2022
3	1ra Paralización		100	24 de diciembre del 2022	02 de abril de 2023
4	3er Tiempo de Ejecución	58		03 de abril del 2023	30 de mayo de 2023
5	4to Tiempo de Ejecución	215		31 de mayo del 2023	31 de diciembre de 2023
6	2da Paralización (pretensión)		91	01 de enero del 2024	31 de marzo del 2024
7	5to tiempo de Ejecución	91		01 de abril del 2024	30 de junio del 2024
Parcial		675	191	675 plazo de Ejecución Física	
		866		Días Calendario Total de Plazo de Ejecución de Obra Reprogramado	

DÍAS EN LOS QUE HUBO EJECUCIÓN FÍSICA

DÍAS EN LOS QUE LA OBRA ESTUVO PARALIZADA

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector de Obra del Proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar si corresponde inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a los funcionarios y/o servidores que no tramitaron oportunamente la aprobación de la presente ampliación de plazo N°03 del proyecto " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°199-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEXTO:

ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO:

ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc. ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC

